



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 229-2020-CR/GRL

Huacho, 01 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, el **PEDIDO VERBAL DEL SR. CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE CAÑETE,** quien solicita:

- Se emita un Acuerdo de Consejo Regional y se notifique al titular de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), al titular del Gobierno Regional de Lima para que procedan según sus atribuciones y se defienda a la población de Cañete de un flagrante atentado contra su salud pública. Esto ha razón, de la Resolución N°616-2020 emitida por la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), que pone en grave peligro la salud pública de la capital de la provincia de Cañete, al declarar improcedente un pedido para la transferencia de un predio donde debe construirse una planta de relleno sanitario para garantizar una disposición segura de residuos sólidos que se generan en la jurisdicción, así como también el cementerio de Cañete, tomando solo como base de su justificación para emitir la resolución antes mencionada, el conflicto de límites entre la provincia de Cañete y Chincha (...).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";* asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°229-2020-CR/GRL

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, quien manifiesta que, este punto debería concretarse en dictamen de la Comisión Ordinaria de Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, porque se ha detectado que los predios devueltos al SBN (Superintendencia de Bienes Nacionales), se realizó sin Acuerdo de Consejo Regional, por lo que presuntamente existirá delito de usurpación de funciones, así mismo manifiesta que, la SBN (Superintendencia de Bienes Nacionales), recepciona los predios en mención, no con una resolución del Titular de la SBN, sino con una resolución de un funcionario de rango medio; por otro lado advierte, que después de haber realizado una visita de campo con el gobernador Regional, y el mismo titular de la DIREFOR señala, que los predios son terrenos eriazos, donde no existe vivencia, y que la DIREFOR lo pone a disposición haciendo mención que existe vivencia, por lo que existe presuntos actos irregulares; concluyendo que este punto debe tratarse en la Comisión Ordinaria de Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y en base de este dictamen se puede tomar medidas y ciertas denuncias.



En ese sentido, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, interviene manifestando que, la propuesta del Consejero Faustino, es la más atinada, y que este tema debe de concluir por la responsabilidad de los funcionarios, toda vez que se había omitido dar cuenta al pleno del Consejo Regional para la aprobación de la transferencia de estos bienes a la SBN (Superintendencia de Bienes Nacionales), manifestando su conformidad, de que pase a la Comisión Ordinaria de Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, y que asimismo se integre todos lo actuados.



En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Legal y Administración para la Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el **PEDIDO VERBAL DEL SR. CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE CAÑETE**, quien solicita se



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°229-2020-CR/GRL

emita un Acuerdo de Consejo Regional y se notifique al titular de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), al titular del Gobierno Regional de Lima para que procedan según sus atribuciones y se defienda a la población de Cañete de un flagrante atentado contra su salud pública. Esto ha razón, de la Resolución N°616-2020 emitida por la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), que pone en grave peligro la salud pública de la capital de la provincia de Cañete, al declarar improcedente un pedido para la transferencia de un predio donde debe construirse una planta de relleno sanitario para garantizar una disposición segura de residuos sólidos que se generan en la jurisdicción, así como también el cementerio de Cañete, tomando sólo como base de su justificación para emitir la resolución antes mencionada, el conflicto de límites entre la provincia de Cañete y Chíncha (...); para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL